

Aviso N° 391

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que a efectos de adecuarlo al nuevo sistema de valoración de riesgo "SVR", el Directorio ha resuelto modificar el artículo 9° del "Reglamento del Contrato de Opciones sobre Contratos de Futuros sobre Índice de Trigo Argentino-ITA", el cual quedará redactado como sigue:

"Art. 9°. Diferencias. En forma diaria el MAT determinará el resultado por diferencias comparando el precio de ejercicio de la opción y el precio de ajuste del futuro subyacente.

El resultado que arroje este ajuste, se debitará y/o acreditará en la cuenta corriente del operador, conforme el sistema de valoración de riesgo vigente. Los saldos, positivos y negativos, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento Social del MAT, sus modificatorias y Avisos complementarios."

La presente modificación entrará en vigencia el próximo 1° de julio de 2004.

Buenos Aires, 17 de junio de 2004

Alfredo F. Pereyra
Gerente